

San Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2026.

Visto: El expediente caratulado: **BA-02153-F-2025 "E.R.M. EN REP. DE P.F.E. C/ P.L.A. S/ VIOLENCIA**, que se encuentra en condiciones de dictar sentencia, de los que,

Análisis y solución del caso: La suscripta con debida diligencia dispuso medidas de protección a la denunciante según fundamentos y circunstancias que obran en movimiento I-0035.

Se garantizó la participación con patrocinio de la mencionada quien se presenta debidamente asesorada peticionando se levanten las medidas dispuestas en fecha 9 de abril del corriente, las cuales vencen en fecha 9 de octubre.-

Destaco que levantar las medidas es además sugerido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, quien indica que las medidas no son necesarias, ya que obstaculizan la comunicación con el Sr. P., lo que estima fundamental en esta etapa. según informe incorporado en los presentes-

Por ello,

Resuelvo:

- 1) Dejar sin efecto las medidas dispuestas en movimiento [I-0035](#).
- 2) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio familiar y a la Comisaría de la Familia a fin de comunicar la presente. Confección, suscripción y diligenciamiento a cargo de la de la letrada de la parte actora (art. 371 del C.P.C.C.).
- 3) Notifíquese lo aquí dispuesto y procedase al archivo sin más trámite

Cecilia M. Wiesztort

Jueza